La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150, el artículo 94 de la Ley 1474, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos, precedente del análisis del sector económico, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en los artículos 2, 49 y 365 de la Constitución Política, el Municipio de Caldas debe garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios públicos, entre ellos la salud, reconocida como un derecho fundamental y un servicio público esencial a cargo del Estado. Asimismo, conforme al artículo 209 constitucional, la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, economía y servicio a la comunidad, lo cual exige que los bienes públicos se utilicen de manera adecuada para satisfacer necesidades colectivas.

Que el Municipio de Caldas, mediante la Orden de Compra No. 147773, adquirió una ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB) destinada a reemplazar el vehículo actualmente asignado a la E.S.E. Centro de Salud Las Mercedes y con el fin de fortalecer la capacidad operativa y de respuesta de la red pública de salud, garantizando la prestación oportuna, continua, eficiente e integral de los servicios de atención prehospitalaria y traslado asistencial de pacientes del área urbana y rural del municipio.

Que, de conformidad con su naturaleza jurídica y competencias legales, el Municipio de Caldas no presta directamente servicios de salud ni cuenta con la habilitación requerida para la operación de servicios asistenciales de transporte medicalizado o de atención prehospitalaria. En consecuencia, no se encuentra facultado para poner en funcionamiento ni operar directamente la ambulancia adquirida, razón por la cual se hace necesario adoptar mecanismos que permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad para la cual fue realizada la inversión, asegurando que el vehículo sea destinado a la prestación efectiva de servicios de salud en beneficio de la comunidad del municipio.

Que, por su parte, la E.S.E. Centro de Salud Las Mercedes de Caldas, en su calidad de entidad pública prestadora de servicios de salud, cuenta con la capacidad jurídica, técnica, operativa y administrativa necesaria para la adecuada operación de la ambulancia adquirida por el Municipio, toda vez que dispone de habilitación vigente para la prestación de servicios, talento humano asistencial y técnico calificado para la operación de la ambulancia, capacidad logística para la ejecución de actividades de promoción, prevención y atención en salud e infraestructura administrativa suficiente para garantizar la gestión, custodia, conservación y mantenimiento del vehículo.

Que, en consecuencia, la entrega de la ambulancia a título de comodato a la E.S.E. Centro de Salud Las Mercedes de Caldas constituye el mecanismo más idóneo para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública que motivó su adquisición, permitiendo su operación inmediata, continua y eficiente en beneficio de la comunidad. Así mismo, garantiza la incorporación del vehículo a la red pública de prestación de servicios de salud, optimiza el uso de los recursos públicos al evitar su subutilización o deterioro, y contribuye a ampliar la cobertura y accesibilidad de los servicios de salud para la población residente en el área urbana y rural del municipio.

La entrega del vehículo en calidad de comodato permitirá que dicho bien público sea destinado de manera inmediata al cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la protección de la vida, la salud y el bienestar general de la comunidad, optimizando el uso de los recursos públicos y mejorando las

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

condiciones de acceso a los servicios de salud para la población.

Una vez adquirida la ambulancia por parte del municipio circunstancia que tuvo lugar en la vigencia 2026, se requiere garantizar su operación efectiva y continua mediante la entrega en comodato a la ESE Centro de Salud Las Mercedes Caldas, entidad pública responsable de la prestación de servicios de salud en el municipio.

Por ello, el comodato es la figura jurídica adecuada para asegurar que el bien sea utilizado por la entidad competente y en beneficio de la comunidad.

De acuerdo con lo anterior, la entrega de la ambulancia a la E.S.E. Centro de Salud Las Mercedes de Caldas permitirá su utilización efectiva en la prestación de servicios de salud, con especial énfasis en las comunidades rurales y de difícil acceso. Lo anterior contribuirá a mejorar la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades de la población, facilitará el acceso oportuno a los servicios de salud y fortalecerá la cobertura, continuidad y calidad de la atención, garantizando una mayor presencia de la red pública de salud en el municipio.

Por su parte y de no realizar la entrega en comodato a la ESE Centro de Salud Las Mercedes Caldas, el bien permanecería inactivo, generando deterioro físico y pérdida de vida útil, tampoco se cumpliría el propósito de la inversión pública realizada por el Municipio y la comunidad continuaría enfrentando barreras de acceso a servicios básicos de salud.

Desde el punto de vista jurídico, la entrega en comodato de la ambulancia se fundamenta, en primer lugar, en los mandatos constitucionales que orientan la función administrativa y la prestación de los servicios públicos. Los artículos 2, 49 y 365 de la Constitución Política establecen que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales, entre ellos la salud, y adoptar medidas que permitan el acceso efectivo de la población a servicios básicos, especialmente en zonas rurales y dispersas.

Por su parte, el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, economía, moralidad y servicio a la comunidad, lo cual implica que los bienes públicos deben administrarse y utilizarse de manera adecuada para satisfacer necesidades colectivas.

En este marco, el comodato constituye una figura jurídica válida y adecuada para permitir que un bien de propiedad del Municipio sea utilizado por la entidad pública competente para cumplir el fin constitucional de garantizar el acceso a los servicios de salud.

El Código Civil, en sus artículos 2200 a 2222, define el comodato como un contrato gratuito mediante el cual una parte entrega a otra un bien no fungible para su uso, con obligación de restituirlo. Esta figura es plenamente aplicable entre entidades públicas cuando no existe contraprestación económica y el fin es garantizar el uso adecuado de un bien estatal.

La Ley 489 de 1998, en sus artículos 3, 6 y 110, desarrolla el principio de colaboración armónica entre entidades públicas, permitiendo la celebración de instrumentos jurídicos que faciliten el cumplimiento de funciones y fines estatales. La entrega en comodato de la ambulancia a la ESE Centro de Salud Las Mercedes Caldas se enmarca en este principio, pues permite que la entidad competente en salud opere el bien para beneficio de la comunidad.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

La Ley 80 de 1993, artículo 2, y la Ley 1150 de 2007, artículo 5, orientan la actuación administrativa bajo los principios de economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad, los cuales exigen que los bienes adquiridos con recursos públicos se utilicen de manera óptima y en función del interés general. El comodato garantiza que la ambulancia cumpla el propósito para el cual fue adquirida, evitando su subutilización o deterioro.

El Decreto 1082 de 2015, en su parte general, establece la obligación de elaborar estudios previos para justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de los contratos que celebren las entidades estatales, incluidos los contratos interadministrativos y los contratos de uso de bienes públicos como el comodato.

Finalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que los comodatos, son instrumentos válidos para permitir la gestión eficiente de bienes estatales cuando su uso se asigna a la entidad que tiene la competencia funcional para operarlos, siempre que se mantenga la titularidad del bien y no exista contraprestación económica.

En consecuencia, desde el punto de vista constitucional, legal y jurisprudencial, el comodato constituye la figura adecuada, procedente y jurídicamente permitida para asegurar que la ambulancia adquirida por el Municipio de Caldas sea utilizada por la ESE Centro de Salud Las Mercedes Caldas en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y del derecho fundamental a la salud.

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto:

ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS UNA AMBULANCIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD Y MEJORAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101703	25000000 – Vehículos comerciales, militares y privados	25100000 – Vehículos automotores	25101700 – Vehículos especializados	Ambulancia

2.2 Especificaciones Técnicas.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

El municipio de Caldas hará entrega material y real a la ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS a título de comodato el vehículo tipo ambulancia con las siguientes características:

Placa: NWZ 129
Marca: Toyota
Modelo: 2025
Cilindraje: 3956 cc
Color: Blanco
Servicio: Oficial
Clase de vehículo: Camioneta
Combustible: Oficial
Número de motor: 1GRD024208
Número de serie: JTELU71J6SB100995

SISTEMA O ELEMENTO	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS
CHASIS Y CARROCERÍA	En virtud de la resolución 3100 de 2019, la carrocería cuenta con los siguientes criterios: • Dos (2) compartimientos, uno para el conductor (Cabina) y otro para el paciente (Carrocería) con comunicación visual entre sí. • Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros de altura y 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de abierta, con un peldaño adhesivo a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Variación valida del 10%. • En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad. • Dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente mínimo Según la Norma Resolución 3100 de 2019: Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, 4x2 y tipo van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto. • El vehículo cuenta con mínimo 2 ejes. • El vehículo cuenta con un factor de llanta de 7,47. • El vehículo cuenta con dirección de piñón y cremallera. • El vehículo cuenta con motor que funcione con combustible Diesel. • El vehículo cuenta con caja de cambios manual de mínimo 6 cambios. • El vehículo cuenta con sistemas de frenos hidráulicos y antibloqueo. • En todos los lados exteriores de la carrocería, incluido el techo, está la leyenda "AMBULANCIA" fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "AMBULANCIA", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso. • En los costados y en la parte de atrás del vehículo lleva el nombre los logos del municipio, la ESE y el ministerio de Salud así como la sigla TAB. • En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, tiene la "Estrella de la Vida", de color azul o verde reflectivo o el Emblema Protector de la Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

	sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.
LUCES EXTERIORES	En cuanto a las luces exteriores, la ambulancia cuenta con: • Tiene dos luces de delimitación laterales blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada lado del vehículo. • Tiene dos luces de delimitación laterales rojas intermitentes ambas distribuidas simétricamente en cada lado del vehículo.
LUCES INTERIORES	En el techo del compartimento del paciente se cuenta con un sistema de luz ambiental constituido por 4 lámparas incandescentes, una luz fría escualizable ubicada sobre la camilla para procedimiento con protección en material traslucido. La iluminación tiene encendido manual controlable desde el compartimento del paciente, y se enciende automáticamente (sistema de encendido automático activado con temporizador electrónico) al abrir las puertas del compartimento del paciente o puertas laterales, permaneciendo encendidas incluso después de cerrar las puertas, hasta accionar el interruptor correspondiente. El sistema de iluminación de la ambulancia en el compartimento del paciente debe proporcionar dos niveles de iluminación en cada lámpara incandescente, uno de baja intensidad entre 10 lux a 50 lux y otro de mínimo 200 lux
INTERIOR DEL VEHÍCULO	Las condiciones interiores con la que deberá disponer la ambulancia son: • Los revestimientos interiores del compartimiento del paciente no tienen elementos afilados o cortantes. Deben ser de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes habituales. • El piso de la ambulancia es antideslizante, su unión con las paredes es hermética y está adherido al vehículo. • La silla del acompañante, es de material lavable, contar con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda. • Tener cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional. • Con relación a la silla del personal auxiliador, tiene cinturones de seguridad y protección para la cabeza y espalda. • En el compartimiento del paciente, llevar la leyenda de "NO FUME" y "USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD". • Los gabinetes del compartimiento del paciente deben ser livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes. Tiene sistema de puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar la apertura de las puertas. • Los entrepaños de los gabinetes tienen un borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento. • En los gabinetes lleva el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: Azul: Sistema respiratorio; Rojo: Sistema Circulatorio; Amarillo: Pediátrico; Verde: quirúrgico y accesorios. • Los equipos de tratamiento médico deben estar asegurados convenientemente, sin afectar su operación. • La ambulancia tiene iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

	• Tiene lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo. • Tiene barra pasamanos en el compartimiento de la paciente fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento. Tiene compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.
SISTEMA ELÉCTRICO	La ambulancia está equipada con un sistema generador de energía eléctrica a partir del motor del vehículo, de tipo alternador, con rectificación y regulación electrónica, a una tensión de 12 V y con una temperatura ambiente en el compartimento del motor de 90° C. El alternador, debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la NTC 1704. Todos los cables, interruptores y mandos de la instalación eléctrica soportaran sin deterioro, mínimo, hasta 25% por encima de la capacidad nominal del circuito. Todos los circuitos instalados deben estar protegidos mediante fusibles calibrados de fácil accesibilidad para Sistema eléctrico su eventual sustitución. La ambulancia poseerá dos circuitos independientes uno para el vehículo y otro para el compartimento del paciente. Los fusibles correspondientes al equipo médico y conexiones del compartimento del paciente, irán en una caja única en el compartimento posterior. Todo el equipo eléctrico del vehículo, deberá funcionar a una tensión nominal de 12V de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo. El sistema de almacenamiento de energía eléctrica de la ambulancia, está constituido por 2 baterías para una capacidad mínima total de 150 A-h. El sistema de almacenamiento deberá suministrar una tensión de 12V, que suministra una corriente pico de 300A. Las baterías tendrán que cumplir todos los requisitos establecidos en la NTC978. La instalación eléctrica deberá estar dentro de tubería de distribución y protección del material auto extinguible y tiene un sistema de supresión de interferencia para ondas de radio, y estar aislada y protegida del agua, señalizada e identificada en planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia. El sistema eléctrico del vehículo tiene por lo menos 2 tomacorrientes del tipo "encendedor de cigarrillos", identificados extendidos al compartimento del paciente para conectar equipo (12V). El sistema eléctrico para el compartimento del paciente deberá proceder de un sistema generador (alternador). Éste posee un inversor de onda sinusoidal electrónica de 12V de corriente continua a 120V + 15% a 60 Hz de corriente alterna, con potencia mínima de 1.000 WATTS con una eficiencia mínima del 90%, que operará únicamente en el compartimento del paciente, con un mínimo de 2 tomacorrientes dobles regulados con polo a tierra, identificados y de fácil acceso, uno de ellos en la cabecera de la camilla. • Tiene sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia adecuada o varios de ellos, para lograr que todos los equipos funcionen de manera adecuada y en forma simultánea. • Cuenta con baterías con una capacidad mínima total de 150 Amperios. • Cuenta como mínimo con dos tomacorrientes del tipo compartimiento del paciente.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

	• Posee convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 V+/-15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes bien identificados en el compartimiento del paciente. • Cuenta con un toma corriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido. • Tiene cable conductor con polo a tierra y recubrimiento con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.
SISTEMA SONORO Y COMUNICACIONES	La ambulancia cuenta con una sirena como sistema principal de alerta. También con un sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación. De acuerdo con la guía de transporte de pacientes en ambulancia terrestre (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012), el transporte de pacientes a bordo de ambulancias es un acto médico, que implica todas las condiciones legales, humanas y éticas correspondientes.
DOTACIÓN TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)	La dotación mínima que tiene una ambulancia TAB, es: • Camilla principal con sistema de anclaje. • Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente. • Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular • Atril porta suero de dos ganchos. • Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. permitiendo el lavado y desinfección sin deteriorarse. Tiene mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia. • Un tensiómetro para adultos y uno pediátrico. • Un fonendoscopio para adultos y uno pediátrico. • Pinzas de Maguill. • Tijeras de material o cortatodo. • Un termómetro clínico. • Una riñonera. Una perilla de succión. • Un pato mujeres y uno para hombres. • Una lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto. • Una manta térmica aluminizada. • Sistema de oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo 3m3 (Bala o cilindro) permanentes disponibles. Adicionalmente debe presentar sistema portátil de oxígeno de mínimo 0.5m3 (Bala o cilindro) para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente. • Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión /látex), con sondas de aspiración de varios tamaños. • Conjunto para inmovilización que debe contener inmovilizadores cervicales graduables adultos (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, férulas de cartón o de plástico o maleables para el brazo, antebrazo, pierna y pie; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas triangulares y vendas elásticas (varios tamaños).

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

	• Contenedores para la clasificación y segregación de los residuos generados. Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2,26 kg, para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente). • Chalecos reflectivos para la tripulación. • Ventilador mecánico de transporte, de acuerdo con la edad del paciente (adulto y pediátrico), debe poseer modos de volumen y modos de presión, batería mínimo para 4 horas, cuenta con F102, debe dar indicaciones de volumen corriente y minuto, indicación de presión máxima y plateu, tiene PEEP frecuencia respiratoria máxima de la máquina y del paciente (respiración espontánea). Cuenta con alarmas auditivas y visuales de presión, volumen, apnea, presión de aire, oxígeno y batería baja. Sistema de conexión rápida al oxígeno y al aire, modos de control, asistido/control y CPAP. • Un monitor de transporte multiparámetro de signos vitales que incluya mínimo electrocardiografía, oximetría de pulso, presión no invasiva, temperatura y respiración. Alarmas auditivas y visuales de parámetros máximos y mínimos y de batería baja. Batería mínimo para 4 horas. • Desfibrilador bifásico con capacidad de realizar cardioversión sincrónica y marcapasos transcutáneo, batería mínimo para 4 horas. • Los equipos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo. • Equipo de órganos de los sentidos, con baterías de repuesto • Dos bombas de infusión o una con dos canales. Batería mínimo para 4 horas. • Un medidor de glicemia o dextrometer o glucometro. • Un laringoscopio adulto con tres valvas de diferentes tamaños y baterías de repuesto. • Un laringoscopio pediátrico y neonatal con tres valvas de diferentes tamaños (rectas y curvas) y baterías de repuesto • Aditamento extraglótico. • Un dispositivo para cricotiroidotomía percutánea. • Tubos endotraqueales sin manguito y con manguito de diferentes tamaños (adulto y pediátrico). • Guías de intubación adulto y pediátrico. • Un cortador de anillos. • Pico flujo. • Capnógrafo.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

EQUIPO BÁSICO DE HERRAMIENTAS	• Dos extintores de 5 lbs instalados uno en la zona de paciente y uno en la cabina del conductor • Dos señales reflectivas de emergencia • Una llave de pernos tipo cruceta • Un juego de seis llaves boca fija diferentes medidas • Dos chalecos fluorescentes • Un juego de cables de iniciación eléctrica para la batería • Tres destornilladores de pala • Tres destornilladores de estrella • Un alicate de mango aislado • Una cuchilla para romper cinturones • Una linterna con pilas • fusibles surtidos de los usados por el vehículo • Un balde con elementos propios de aseo
MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS	• Guantes desechables. • Apósitos de gasa y apósitos de algodón. • Ganchos de cordón umbilical estériles o similares. • Cinta de esparadrapo y cinta de microporo. • Sábanas para la camilla. • Cobija para el paciente • Tapabocas. • Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adultos. • Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico. • Una máscara oxigeno de no reinhalación con reservorio para adulto. • Una máscara oxigeno de no reinhalación con reservorio pediátrica. • Una máscara de oxígeno simple para adulto. • Una máscara de oxígeno simple pediátrica. • Cánula nasal de oxígeno para adulto. • Cánula nasal de oxígeno pediátrico. • Dos (2) mangueras o conectores de oxígeno. • Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico. • Un sistema ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno. • Máscaras de oxígeno para sistema ventury adulto y pediátrico. • Dos (2) vasos humidificadores simples. • Dos (2) vasos humidificadores ventury. • Una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto. • Una microcámara de nebulización con mascarilla pediátrica. • Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes. • Gafas de bioprotección, elementos de desinfección y aseo. • Soluciones: (Suero Salino Normal 0.9% 500cc (6 unds), Hartman o Lactato Ringer 500cc (4 unds), dextrosa en agua destilada al 10% 500cc (1 und), dextrosa en agua destilada al 5% 500cc (2 unds). • Catéteres venosos de diferentes tamaños.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

	• Pericraneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños. • Equipos de microgoteo (3) y de macrogoteo (6) • Torniquetes para acceso IV. • Un torniquete para control de hemorragias. • Jeringas desechables de diferentes tamaños (1cc a 50 cc). • Frascos con jabón antiséptico y quirúrgico. • Elementos de desinfección y aseo. • Cuenta con medicamentos para atender una urgencia cardio-pulmonar. INSUMOS Y MEDICAMENTOS: • Una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto. • Una microcámara de nebulización con mascarilla pediátrica. • Tubos endotraqueales sin manguito y con manguito de diferentes tamaños (adulto y pediátrico) desde 3.0 a 8.0. • Dos (2) buretroles. • Dos (2) agujas o dispositivos de acceso vascular intraóseo. • Un equipo básico de parto. • Guantes estériles. • Analgésicos, antiácidos, cristaloides, anestésicos locales, antihistamínicos, anticonvulsivantes, cardiovasculares (Ej: reanimación, antiarrítmicos), diuréticos, digestivos, electrolitos, broncodilatadores, corticoides y relajantes musculares. Para el transporte de pacientes psiquiátricos se debe contar además con los siguientes dispositivos médicos y medicamentos: • Midazolam x 5mg ampollas. • Midazolam x 15mg ampollas. • Haloperidol x 5mg ampollas. • Lorazepam x 2mg tabletas. • Alprazolam x 0,5mg tabletas sublingual. • Clonazepam 2.5mg/ml frasco en gotas. • Un juego de inmovilizadores de extremidades y uno de tórax (para sujeción o contención física) en tela de alta resistencia o lona de diferentes tamaños.

2.3 Perfil del proveedor:

LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS es una entidad pública descentralizada del orden territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, Hace parte del sector descentralizado por servicios del nivel municipal y cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal.

Al tener personería jurídica, tiene la capacidad de celebrar contratos, administrar bienes, ejercer derechos y contraer obligaciones.

2.4 Actividades a desarrollar:

De acuerdo con lo requerido por la entidad, el contratista deberá contractualmente ejecutar las siguientes actividades:

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

A. Generales:

1. Cumplir con el objeto del comodato, utilizando la ambulancia exclusivamente para los fines autorizados por el Municipio.
2. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, daño, falla, incidente o situación que afecte el funcionamiento, integridad o disponibilidad del bien.
3. Guardar reserva sobre la información que se genere o conozca con ocasión del comodato, salvo requerimiento de autoridad competente.
4. Ejecutar de manera diligente, oportuna y adecuada todas las actividades necesarias para garantizar el uso correcto y seguro de la ambulancia.
5. Obrar con buena fe, transparencia y lealtad institucional durante toda la ejecución del comodato.
6. Acatar las instrucciones y requerimientos emitidos por el supervisor del comodato en el marco de sus funciones.
7. Responder oportunamente las solicitudes de información o documentación que formule el Municipio.
8. Presentar los informes de uso, estado y mantenimiento de la ambulancia en la periodicidad y condiciones definidas por el Municipio.
9. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades relacionadas con la operación de la ambulancia.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato de comodato y de la normatividad aplicable a la administración y uso de bienes públicos.

B. ***Especificas****:*

1. Recibir la ambulancia en comodato en las condiciones pactadas, en las condiciones establecidas, suscribiendo el acta de entrega y el inventario detallado garantizando su conservación, mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de uso.
2. Utilizar la ambulancia únicamente para los fines establecidos en el contrato de comodato, es decir, para el traslado seguro de pacientes clínicamente estables que no requieren atención médica avanzada, absteniéndose de destinarla a actividades administrativas, comerciales o diferentes a su finalidad asistencial.
3. Realizar el mantenimiento técnico, mecánico y sanitario necesario para asegurar el buen funcionamiento de la ambulancia, reportando oportunamente cualquier daño o falla al comodante. Al igual que garantizar la calibración de los equipos biomédicos incluidos en el inventario de la ambulancia.
4. La ESE se compromete a realizar el pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la adecuada operación de la ambulancia.
5. Realizar el pago de las Pólizas de seguros necesarias para la correcta operación de la ambulancia, entre las que se encuentran; el seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT y la Póliza todo riesgo para vehículos.
6. Garantizar que la ambulancia cumpla con las normas técnicas, sanitarias y de seguridad aplicables a la operación de ambulancias, de acuerdo con la regulación vigente en materia de transporte asistencial y prestación de servicios de salud.
7. Asumir la responsabilidad por daños o pérdidas ocasionadas por negligencia o mal uso o incumplimiento de los protocolos de operación, sin perjuicio de las coberturas de las pólizas contratadas.
8. Presentar informes periódicos sobre el estado uso y mantenimiento de la ambulancia a la entidad comodante, facilitando las visitas de supervisión y control.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

9. Entregar la ambulancia al finalizar el comodato en condiciones adecuadas de funcionamiento y conservación, conforme a lo pactado en el contrato suscribiendo el acta de devolución y conciliando el inventario correspondiente.
10. Garantizar que el personal asignado para operar y prestar servicios en la ambulancia cuente con la capacitación, certificaciones y competencias requeridas, y que cumpla los protocolos asistenciales y de seguridad.
11. Mantener actualizada toda la documentación relacionada con el comodato, mantenimiento, reparaciones y uso de la ambulancia para efectos de auditoría y control.
12. Garantizar la prestación continua y de calidad de los servicios ofrecidos a través de la ambulancia, asegurando la satisfacción y seguridad de los usuarios

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Entregar la ambulancia en condiciones adecuadas de funcionamiento, con su documentación vigente, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas y demás soportes requeridos suscribiendo el acta de entrega e inventario.
2. Suministrar a la ESE la información necesaria para la correcta ejecución del comodato.
3. Ejercer la supervisión técnica y administrativa del comodato, verificando el uso adecuado, mantenimiento y conservación del bien.
4. Suscribir los documentos necesarios para la ejecución del comodato y facilitar las actuaciones administrativas requeridas para su cumplimiento.
5. Realizar seguimiento periódico al estado del bien y requerir los informes, soportes y evidencias necesarias para garantizar su adecuada administración y operación.

2.5 **Identificación del contrato a celebrar:** COMODATO

2.4 Plazo.

El plazo de ejecución para el comodato de la ambulancia será de **CINCO (5) AÑOS,** contados a partir de la fecha de entrega formal del bien a la Empresa Social del Estado (ESE). Durante este periodo, la ESE deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el contrato de comodato, garantizando el uso adecuado, mantenimiento y conservación de la ambulancia.

Es fundamental que la ESE elabore y cumpla un cronograma detallado que permita el seguimiento y control de las actividades relacionadas con la gestión y operación de la ambulancia durante todo el plazo de ejecución. Además, deberá presentar informes periódicos que evidencien el cumplimiento de las responsabilidades asumidas

2.5 Forma de pago.

No aplica

2.6 Documentos del contrato.

Son documentos para la suscripción del contrato:

1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

2. Análisis del sector económico del sector y de los requisitos de los oferentes.
3. Los presentes estudios y documentos previos.
4. Los documentos que demuestren los requisitos del contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección aplicable para la entrega en comodato de la ambulancia es la contratación directa, en atención a la naturaleza jurídica del contrato, el cual es gratuito, unilateral y real, y no implica contraprestación económica ni pluralidad de oferentes.

La contratación directa garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y legalidad, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

La modalidad de selección estará basada en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias que regulan la contratación pública en Colombia.

El contrato de comodato está regulado principalmente por el Código Civil colombiano, en su artículo 2200, que lo define como un contrato por el cual una parte entrega gratuitamente a otra una cosa para que la use y luego la restituya. Este contrato es de naturaleza unilateral, gratuito y real, y su uso en el sector público se encuentra sujeto a normas especiales.

En el ámbito de la contratación estatal, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 establecen los principios y procedimientos aplicables. Según el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades estatales pueden entregar en comodato bienes muebles a entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que el contrato esté alineado con la actividad misional de la entidad y cumpla con los principios de la función administrativa. Si bien su alcance principal se refiere a convenios, también respalda la entrega de bienes muebles en comodato cuando existe una finalidad pública, como es el fortalecimiento de la atención en salud y el transporte asistencial de pacientes

La Ley 9 de 1989, en su artículo 38, limita la entrega en comodato de bienes inmuebles a ciertas entidades, pero permite la celebración de contratos de comodato de bienes muebles entre entidades estatales y con terceros, bajo las reglas del Código Civil y la autonomía de la voluntad prevista en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, la modalidad de contratación directa para la entrega en comodato de la ambulancia se fundamenta en: la naturaleza jurídica del comodato como contrato gratuito y unilateral, regulado por el Código Civil (artículo 2200).

La autorización constitucional y legal para que las entidades estatales entreguen bienes muebles en comodato a terceros sin ánimo de lucro (artículo 355 CP, Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993).

La modalidad de selección aplicable para la celebración del contrato de comodato es la contratación directa, en virtud de que dicho contrato se celebrará entre el Municipio de Caldas y la E.S.E. Centro de Salud Las Mercedes, ambas entidades públicas, lo que configura un contrato interadministrativo, conforme

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

a lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Esta causal se encuentra desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los contratos interadministrativos se celebran mediante la modalidad de contratación directa.

Adicionalmente, el contrato de comodato, de acuerdo con el artículo 2200 del Código Civil, es un contrato gratuito, unilateral y real, que no implica contraprestación económica ni requiere un proceso competitivo ni la existencia de pluralidad de oferentes, en concordancia con la autonomía contractual prevista en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Que, en consecuencia, la contratación directa constituye la modalidad adecuada y jurídicamente procedente para la entrega en comodato de la ambulancia, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y finalidad pública establecidos en la Ley 80 de 1993

Este fundamento asegura que la contratación directa para el comodato de la ambulancia se ajuste a la normatividad vigente, garantizando legalidad, transparencia y cumplimiento de la función pública .

4. *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN*

4.1 Valor:

De conformidad con la naturaleza del contrato, no se genera contraprestación económica

4.2 Justificación:

El contrato de comodato es un contrato gratuito, lo que significa que no genera contraprestación económica para la parte que recibe el bien, en este caso, la ESE. Esta característica está claramente establecida en el artículo 2200 del Código Civil colombiano, que define el comodato como un préstamo de uso gratuito.

Esta gratuidad se fundamenta en que el comodato es un acto de solidaridad y auxilio, mediante el cual una parte entrega un bien para que otra lo use sin ánimo de lucro, con la obligación de restituirlo en las mismas condiciones al finalizar el uso.

En el contexto de la administración pública, esta modalidad permite optimizar el uso de bienes públicos, facilitando su aprovechamiento por entidades que contribuyen al cumplimiento de fines sociales y misionales, sin generar costos adicionales.

Por lo tanto, el valor del contrato es gratuito, y cualquier gasto asociado al uso, mantenimiento o conservación del bien será asumido por la ESE durante la vigencia del comodato.

5. *CRITERIO DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN*

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

La modalidad de selección estará dirigida exclusivamente a la Empresa Social del Estado (ESE), dado

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

que esta entidad es la responsable directa de la prestación del servicio de salud y la administración del bien objeto del comodato.

Los criterios para la selección de la ESE como codatario incluyen:

La Capacidad técnica dado que la ESE cuenta con experiencia y capacidad técnica para operar y mantener la ambulancia, garantizando la prestación continua y adecuada del servicio.

Capacidad administrativa por cuanto esta institucion de servicios de salud, cuenta con la estructura administrativa necesaria para gestionar el comodato, incluyendo la gestión documental, mantenimiento y reportes periódicos. Además debe cumplir con todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la prestación de servicios de salud y a la administración de bienes públicos.

Estos criterios aseguran que la ESE seleccionada pueda cumplir con las responsabilidades del comodato, garantizando la eficiencia, transparencia y calidad en la prestación del servicio.

6. *TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.*

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Variación del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	l vehiculo entregado en comodato puede sufrir daños por accidentes, mal	Afectación del patrimonio del municipio, interrupción de servicios, costos de	media	alto	alto	operativo	Comodatario ESE	Entregar manual de uso y operación. Capacitar al personal autorizado para operar la ambulancia. Exigir póliza de seguro	Baja	medio	si	Riesgo bajo	si	supervisor del contrato / Representante de la ESE	inmediatamente después de la firma del contrato	Durante toda la vigencia del contrato	Reportes periódicos del estado del vehiculo, inspecciones físicas,	Mensual
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Indebida utilización del vehículo por parte de personal no autorizado o	Daños al vehículo, responsabilidad disciplinaria y fiscal,	Posible (3)	Menor (2)	alto	operativo	Comodatario ESE	registro de operadores autorizados. Protocolos de uso. Seguimiento . Supervisión documental y física del uso.	Raro (1)	medio	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del contrato	Acta de terminación del contrato	Verificación de bitácoras, monitoreo de rutas.	Mensualmente

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

7	6	5	4	3
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	SOCIAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
No prestación del servicio de acuerdo a las situaciones de riesgo presentadas en el municipio	Alteración del orden público	Falta de calidad en el servicio prestado a través de la ambulancia	No pago de impuestos relacionados con l(SOAT, revisión técnico-mecánica, impuesto	Inadecuada operación del vehículo (mal manejo, desconocimiento técnico,
Incumplimiento del objeto contractual	Imposibilidad de ejecución del contrato	Deficiencia en la oportuna prestación del servicio a la comunidad	Inmovilización del vehículo, sanciones, suspensión del servicio, riesgo jurídico para el municipio y	Accidentes, daños mecánicos, afectación de la vida e integridad del operador y
Posible (3)	Improbable (2)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)
5	4	5	7	5
Riesgo medio	Bajo	Medio	Riesgo alto	Riesgo medio
Contratista	Entidad	Contratista	Municipio	Comodatario ESE
Verificar que la ESE a preste el servicio de manera eficiente y eficaz ante cualquier situación de riesgo que se presente en el municipio	Desbloqueo de vías, con apoyo de la policía nacional	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas	Cláusula que asigne expresamente el pago de impuestos al comodatario. Alertas de vencimiento. Supervisión documental por parte del municipio.	Exigir licencia de conducción adecuada. Capacitación periódica en manejo seguro. Protocolos de verificación diaria del estado del vehículo
Raro (1)	Raro (1)	Improbable (2)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Menor (2)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	medio
2	3	3	2	2
Riesgo Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	NO	Si	Si
Municipio/Contratista	Entidad	Supervisor	Municipio	Municipio
Firma del contrato	Inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Antes de la primera operación
Acta de terminación	Acta de terminación	Fecha final del contrato	Acta de terminación del contrato	Continuo
Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Bloqueo de vías	Revisión informes avances de ejecución	Requerimientos del supervisor hechos al contratista respecto a los fundamentos jurídicos que	Revisiones de mantenimiento, evaluación
De acuerdo a la necesidad	Mensualmente	Mensualmente	Mensual	Mensualmente

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

6.1 SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas presentarán Garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa contractual se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales atribuibles al contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE CALDAS teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada uno de los ofrecimientos para participar en el proceso de selección y las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total de la ambulancia	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA 1. El Municipio hará entrega a la E.S.E. Centro de Salud Las Mercedes de Caldas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de la ambulancia vigente hasta el 10 de marzo de 2027. Por su parte, la E.S.E. se compromete a garantizar la renovación y mantener vigente dicho seguro durante todo el plazo de ejecución del convenio.

NOTA 2. La E.S.E. Centro de Salud Las Mercedes de Caldas deberá contratar y mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución del convenio, una póliza de seguro todo riesgo vehicular para la ambulancia objeto del comodato, garantizando la cobertura de los riesgos asociados a su operación y uso.

NOTA 3: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 4: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO.

En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al EL MUNICIPIO serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

6.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MUNICIPIO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MUNICIPIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MUNICIPIO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

7. *SUPERVISIÓN*

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas.

El supervisor se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

8. *LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.*

Al presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano al encontrarse dentro de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones relacionadas en el literal 9 del numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, en cuanto la contratación está por debajo de US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

El presente documento es elaborado a los treinta (30) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026)

JORGE IVÁN OVALLE CASTILLO
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Yaneth Alarcón Contratista		Laura Carolina Gómez Rodríguez Asesora Jurídica contractual		Diego Alejandro Lancheros Ruiz Alcalde Municipal	
Nombre del documento	Estudios Previos			**Versión**	
Dependencia	Secretaria de Planeación y Obras Públicas	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660